

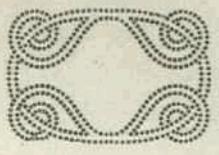
5643/74

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Legajo nº 104

Expediente núm. 457

Contra Clemente Gracia Comin
de Cuarte de Huerva



Leg. nº 12

Juez Instructor designado D. Pablo de Pablo
(Jefe de Inst.º Zaragoza nº 1)

Fecha de incoación 8-IV-1927

Fecha de remisión a la ^{Tribunal regional} 5.ª División orgánica en 26 de Octubre
de 1929

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación que se refiere al dorso

referente a Clemente Gracia Comin

vecino de

Cuarto de Huerva y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Clemente Gracia Comin

vecino de Cuarto de Huerva

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo

Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 3 de Zaragoza al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole la nota y nombramiento que se citan

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

D. A.
Domingo Caudovilla

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo
la nota y nombramiento que se citan

: doy fe.

CLEMENTE GRACIA COMIN.- Huido.- Tesorero de C. N. T,

Juzgado de Instrucción
Nº Tres
Zaragoza

2
Excmo. Sr.

Expedtº de la
Comision nº 457

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. haberse recibido en este Juzgado su atª comunicaci³n relativa a Clemente gracia Comin para formacion de expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, cuyo expediente que incco con esta fecha le corresponde el nº 36 de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años
Zaragoza 19 de Abril de 1937



Excmo. Sr presidente de la Comision provincial de inca-
tuaciones.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de combatientes	NÚMERO DE VOLUNTARIOS										TOTAL pesetas diarias	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
		De 0'50	De 1 pta.	De 2 ptas.	De 2'50	De 3'50	De 4'50	De 5'50	De 6'50	De 7'50			
Vilueña (La)	6	1	3	>	>	>	2	*	*	»	»	12'50	
Villadoz	6	>	1	5	>	>	>	>	>	>	>	11	
Villafeliche	3	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	6	
Villafranca de Ebro	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Villalba de Perejil	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	4'50	
Villalengua	6	>	1	5	>	>	>	>	>	>	>	11	
Villanueva de Gállego	4	>	2	2	>	>	>	>	>	>	>	6	
Villanueva de Jiloca	>	»	>	>	>	>	»	>	>	>	>	>	
Villanueva de Huerva	4	>	>	2	2	>	>	>	>	>	>	9	
Villar de los Navarros	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	No liberado.
Villarreal de Huerva	3	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	6	
Villarroya de la Sierra	21	>	11	10	>	>	>	»	>	>	>	31	
Vistabella	4	>	>	>	>	2	1	>	1	>	>	18	
Viver de la Sierra	3	>	>	>	2	1	>	>	>	>	>	8'50	
Zaida (La)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	No liberado.
Zaragoza	39	4	11	8	7	8	>	1	>	>	>	80	
Zuera	15	>	3	*11	1	>	>	>	>	>	>	27'50	
Suma el número de voluntarios.	1.381	17	254	836	145	78	31	14	6	>	>		
A multiplicar por pesetas	»	0'50	1	2	2'50	3'50	4'50	5'50	6'50	7'50	>		
Total en pesetas	>	8'50	254	1 672	362'50	273	139'50	77	39	>	>	2.825'50	

Zaragoza a 10 de abril de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

SECCION QUINTA

Núm. 2.199.

Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Zaragoza.

2.ª BRIGADA DE PARCELACION

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Alfamén que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 4 al 20-28 y 32 al 36 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Alfamén, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 17 de abril de 1937.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José M.ª Gerona.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amado Yub García, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Pérez Sánchez, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Abad Gil, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo

Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Goicoechea Arbirtur, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Rabadán Ondé y Julia Muñio Ezquerro, vecinos de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Clemente Gracia Comin, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Sebastián López, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel de Miguel Rodrigo, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo

Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Martínez Capdevila, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Rabadán Ondé y Felipa Abad Gil, vecinos de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victorino Lacasa Cativiela, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Borao Castillo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Cortés Tarracual, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Ladrero Lacima, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Morchón Arbea, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Sora Blanco, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Garcés Cortés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Artigues Triz, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ilmencio Artigues Triz, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Orencio Sesma Baigorri, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Bergua Espuz, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Gallizo Garcés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Bona Gómez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Abadía Caveró, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Villa Sagaste, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Lacasa Abadía, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Arilla Abadía, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Berges Iñiguez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Aisa Florián, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.196.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de Zaragoza; Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia: En Zaragoza a quince de abril de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; Habiendo estudiado el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Sociedad «Gómez y Sancho», del comercio y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Angel Ordás, bajo la dirección del Letrado D. Teodoro Martín Clavería, contra D. Faustino Clemente Alda, vecino que fué de Sigüenza y cuyo actual paradero se ignora, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidades,

Fallo: Que estimando justificada la acción que ejercita la demandante Sociedad «Gómez y Sancho», en la demanda base de este juicio, debo de condenar y condeno al demandado D. Faustino Clemente Alda a que satisfaga a aquélla la cantidad de noventa y seis mil trescientas cincuenta y tres pesetas veinte céntimos, por los conceptos expresados en dicha demanda, y asimismo a que satisfaga a la misma Sociedad demandante el interés del seis por ciento desde la interposición judicial con referencia a treinta mil pesetas de expresada suma, y del cinco por ciento con referencia al resto de la cantidad al principio indicada y desde idéntica fecha, imponiendo, expresamente al aludido demandado, las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente al demandado si así lo solicitare el actor dentro de segundo día, o, en su defecto, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo Mateos (Rubricado).

Habiéndose acordado publicar el presente edicto para que sirva de notificación de la sentencia preinserta al demandado D. Faustino Clemente Alda.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo.—El Secretario, licenciado Vicente Lizandra.

JUZGA DO DE INSTRUCCION

Nº TRES

Z A R A G O Z A .

Nº 36 -1937

E M P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Clemente Gracia Comin vecino de Cuarte de Hueva

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

— 0 —



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Clemente Garcia Comin de Cuate de Huesca*, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

nm. 457

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *8* de *April* de 1937.

O. A.

Domingo Casadevall

Sr. D. *Pello de Pello* Juez de instrucción de *Zaragoza (3)*

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

Providencia Juez // Zaragoza a diez y nueve de Abril de mil novecien-
-ar. de Pablo. // tos treinta y siete.

por recibida la anterior comunicacion de la que se acusara recibo formese el oportuno expediente que se instruyera con arreglo al decreto Ley del Gobierno del Estado fecha diez de Enero ultimo y norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha designando como Secretario al de este Juzgado que refrendara la presente librese Carta Orden al Juez Municipal de Cuarte de Guerva para que recibiera declaracion a las personas vecinos del mismo que mas se relacionaran o conocieran al expedientado *Clemente Juan Comin* reclamando informes a la Guardia Civil y Alcaldia del mismo pueblo acerca de la posicion ideologica del inculcado, sus actividades en el campo politico y sindical organizaciones de uno y otro orden, a que haya pertenecido, cargos que en ella haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por accion u omision de danos y perjuicios de todas clases, ocasionados directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento Nacional asi como el motivo por que haya abandonado dicha localidad.

Lo mando y firma S.Sª. doy fe

E/.

Diligª. Se acusa recibo y se libra la carta orden acordada doy fe

5
A

En el expediente que se instruye en este Juzgado con el n.º 36 de 1937 a virtud de orden del Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incentivaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Clemente Gracia Comin* vecino de ese pueblo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; he acordado dirigir a Vd. la presente a fin de que reciba declaración a vecinos de esa localidad que mas conocieran o se relacionaran con dicho expediente, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno u otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado, y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, así como el motivo por el que haya abandonado dicha localidad. Igualmente informe ese Juzgado a continuación y los reclame también de la Alcaldía y Guardia Civil del puesto a que corresponde sobre los mismos extremos.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad, pues esta clase de servicios son con carácter de urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 19 de Abril 1937



Sr. Juez Municipal de Cuartero de Huerva.



Provisión } Juzgado Municipal de Cuarte de Huerva
a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y siete.

Cumplan lo mandado por el M. J. Sr. Jun de primera instancia n.º 3. de Zaragoza, en la Orden que antecede, y al efecto, recibase declaración de vecinos de este pueblo que se interesa para lo cual tengo a nombrar a D. Tomas Muñoz Rabadán y D. Mariano Beltrán Lobera; únanse a continuación informe de este Juzgado, y reclamase del Sr. Alcalde, de esta localidad, y del Sr. Cabo Comandante de la Guardia civil del puesto de maría del Huerva igual informe, y hecho se promueva.

Lo mando y firma el Sr. D. Francisco Fatas
Secretario Municipal de que yo el secretario certifico.



el Juez municipal
Francisco Fatas

el secretario.

Melguira

Diligencia } En el mismo día fueron reclamados del Sr. Alcalde de este pueblo, y del Sr. Cabo Comandante de la Guardia civil del puesto de maría del Huerva, el informe a que hace referencia la anterior provisión de que certifico.

Melguira



GOBIERNO DE ARAGON

G J



El Sr. Jefe municipal de Cuarte de Huesca, evacuando el informe a que hace referencia la Orden que antecede del Juzgado de Instruccion de Zaragoza n.º 3. hace constar; que Clemente Graña Comin fue activo en sus ideas politicas y bastante significado en su oposicion al triunfo del movimiento nacional, habiendo pertenecido al sindicato de la C. N. T. de este pueblo, como el mas elemento destacado y peligroso, habiendo desempeñado las cargos de Tesorero, y Delegado, de la Seccion de ladrilleros en dicho sindicato, cuyo incautado se halla huido en el campo enemigo; y que segun referencias, estaba dispuesto a hacer frente a las fuerzas adictas al movimiento si solo hubiese lugar.

Cuarte de Huesca a 29 de Abril de 1937.

el Jefe municipal.

Francisco Jotas





ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Cuarde de Huerva

—o—

Número ... 64,

H.
H.
Enterado del Oficio recibido
de ese Juzgado municipal, para
que se informe sobre lo en el
mismo transcrito, referente al
vecino de esta localidad, Clemente
Gracia Comin, tengo el honor de
informar lo siguiente.

Que Clemente Gracia Comin de
esta vecindad, era bastante signifi-
ficado en ideas políticas, habiéndolo
pertenecido al Sindicato de la C. A. E.
de esta localidad, desempeñando
en el mismo los cargos de Tesoro, y
Delegado de la Sección de Ladilleros,
y contrario al triunfo del Movimiento
Nacional, por cuanto, por su iniciativa,
había militaban para en caso dado, hacer
frente a las fuerzas adictas al Movimiento,
y hoy se encuentra en el



GOBIERNO
DE ARAGON

Lo que manifiesto a sus Señorías para los
efectos que procedan.

Dios guée a V. m. c. ant.

Cuarto de Huesca 30 de Abril de 1937.

El Alcalde,

Eugenio Blázquez



Sr. Jefe municipal de Cuarto de Huesca.

Caragocho
Medina

8

H

Informando la conducta del
vecino de Cuarte de Huesca. Oble-
mente Gracia Comin.

Para dar cumplimiento a un
to se me ordena en su orden de
mandante de Carta Orden del Sr.
Jefe de Instrucción del Juzgado
n.º 3 de un capital de fecha 19 del
corriente; tengo el honor de par-
tir por a V. que el vecino de esa
localidad Oblemente Gracia Comin
ha militado en la C. H. E. de Cuarte
de Huesca, desempeñando el cargo de
Coronel de la misma uno de los ele-
mentos mas significados y peligrosos;
en la actualidad huido al campo
enemigo y apuro al triunfo del Abomi-
nante Nacional por que en los prime-
ros dias de este tiempo montaba una
guardia por las proximidades del
pueblo al objeto de hacer frente a
las fuerzas que se presentaran en a-
quel pueblo.

Dios guarde a V. muchos años.

Medina 30 de Abril de 1937.

El Comandante de puesto.

Antaquin Lacortan
Alba

Señor Jefe Municipal.

Cuarte d.  GOBIERNO
DE ARAGON

6

9

Declaracion de
Gomas Munio
Pabador

En Cuarte de Huerva a treinta de abril de mil no-
vecientos treinta y siete, ante D. Francisco Patas Cerrada
Jefe Municipal, y del infrascripto Secretario, se mando
comparecer por citacion verbal a Gomas Munio Pabador
a quien el Sr. Jefe le entero de las obligaciones que tenia de
ser veraz, y de las penas señaladas por el delito de falso
testimonio en causa criminal; presto juramento en nombre
de Dios de decir verdad en todo cuanto supiere y lo fuere
preguntado y al efecto dijo:

Que se llama como queda dicho de cincuenta y un
años de edad, de estado casado, de ejercicio jornalero, y
vecino de este pueblo. Preguntado por el Sr. Jefe acerca
de las hechas que motivan estas diligencias bien enterado
contestó. Que no puede decir que inventado Clemente Graia
Comin, si tenia o no idea politica alguna, solamente puede
decir que pertenecia al Sindicato de la C. N. T. de esta localidad
y que no sabe si desempeñaba cargo o no en el mismo. Que dicho
inventado se halla ukiado y que se figura este en el campo enemigo,
sinque nada mas tenga que manifestar.

Y heida que le fue esta su declaracion en ella se afirma y ratifica
firma con el Sr. Jefe y Secretario que certifico.



Francisco Patas

Gomas Munio

Luís del Quiro
Sec

Declaracion de
Mariano Beltran
Lobera

Secuialmente ante dichas Sr. Jefe y Secretario se mando
comparecer a Mariano Beltran Lobera, a quien el Sr. Jefe le
entero de las obligaciones que tenia de ser veraz.

señaladas por el delito de falso testimonio en causa criminal
presto juramento en nombre de Dios de decir verdad en todo
cuanto supiere y le fuere preguntado, y al efecto dijo.

Que se llama como queda dicho, de treinta y siete años de
edad, de oficio labrador, natural y vecino de este pueblo.
Preguntado por el Sr. Juez acerca de los hechos que motivaron
estas diligencias bien contestó: Que Clemente Garcia Comin
ha sido siempre persona de ideas avanzadas, habiéndole pertenecido al Sindi-
cato de la C. N. E. de esta localidad como uno de los mas destacados y
peligrosos, desempeñando en el mismo los cargos de Tesorero y Delegado
de la seccion de ladrilleros, sin que nada mas pueda manifestar.

Y leida que le fue esta su declaracion en ella se afirma y ratifica y firma
con el señor Juez y Secretario de que certifico.

Francisco Jatas

Mariano Beltran

U. U. U. Melgares
P. U. U.

Provisoria. Reclamase del señor Alcalde de esta localidad, certificación con
referencia al amillaramiento de los bienes que resulten amillarados
a nombre de Clemente Garcia Comin, y una vez unida a estas dili-
gencias, reportesen a su procedencia.

Lo mandó y firma el señor Juez municipal en Cuarte de Guerva
a primero de Mayo de mil novecientos treinta y siete, de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal.

Francisco Jatas

El Secretario.

U. U. U. Melgares
P. U. U.

Diligencia. Con la misma fecha se reclama del señor Alcalde de esta localidad
la certificación a que hace referencia la anterior providencia de que certifico.

U. U. U. Melgares
P. U. U.

Don Lucio Melguero Lain, Secretario del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Certifico: Que reconociendo detenidamente el amillaramiento, sus apéndices, y demas datos estadísticos de la riquera territorial de este término municipal, obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta, que a nombre de Clemente Gracia Comin, no figuran amillarados bienes de ninguna clase, ni resulta tampoco inscrito en la Matricula de la Contribucion Industrial.

Y para que conste, y a peticion del señor Jueve municipal de esta localidad, libre la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Cuarte de Huerva a tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Atte. Dño.

El Alcalde,
Eugenio Belkaur

El Secretario.

Lucio Melguero



providencia Jues / Zaragoza a once de Mayo de mil novecientos treinta y
Or. de Pablo / siete.

La carta orden, cumplimentada que antecede únase al expedien-
te de su razon y en su vista citese al expedientado por medio de edicto que
se insertará en los boletines oficiales de esta Provincia y del Estado de Bar-
gos para que dentro del termino de ocho dias habiles comparezca en este expe-
diente personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que
estime procedente.

Yo mandó y rubrica S^{ra} doy fé.

R/.

Dilig^a/ Se expidieron los edictos doy fé.

de Zaragoza, en ejecución de sentencia de la causa número 121 de 1934 contra Valentín Ena Juan, por delito de lesiones, se notifica al citado penado la sentencia recaída en dicha causa por la que fué condenado a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias y costas e indemnización al perjudicado de quinientas pesetas.

Dicha sentencia fué dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza en 8 de enero de 1936, declarada firme por auto de 16 del mismo mes.

Zaragoza, doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.681.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en sumario que se instruye con el número 74-1937, sobre hallazgo en el río Ebro, en término de El Burgo, el día 7 del actual, del cadáver de un hombre de unos 20 a 25 años de edad, robusto, con uniforme con el emblema del Arma de Artillería, con camisa color verdoso de lana con bolsillos, camiseta de verano con iniciales A. T., faja blanca y alpargatas blancas y calcetines, ignorándose su nombre y circunstancias personales, se cita por medio de la presente a los parientes del finado y a cuantas personas puedan facilitar datos sobre dicha muerte, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración.

Al propio tiempo se ofrece el procedimiento a los parientes más próximos del finado para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.694.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Josefa de Arriba Martín, de estado soltera, de 52 años de edad, hija de Juan y Catalina, natural de San Bartolomé de Béjar (Avila), vecina y domiciliada en esta ciudad, en la que falleció el 8 de octubre último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en forma dentro del término de treinta días hábiles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se hace constar que han comparecido hasta la fecha, en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato de dicha finada sus hermanos, Miguel, Demetrio y Teresa de Arriba Martín.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.619.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Ignacio Abad Gil, que últimamente residía en el pueblo de Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para

alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 33 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.620.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Alfonso Rabadán Ondé y su esposa, Julia Muñío Ezquerria, que residieron en Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 35 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.621.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Clemente Gracia Comín, vecino que fué últimamente de Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 36 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.622.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Estebán Rabadán Ondé y su esposa, Felipa Abad Gil, que residieron en Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-
NUM TRES
Z A R A G O Z A

Ramo de embargo

EXPEDIENTE NUM 457

del

NUM EN EL JUZGADO 36

AÑO DE 1937 a 38

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Clemente Gracia Comin, vecino de Cuarte
de Huerva

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional

Don Vicente Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de Instrucción número TRES de esta Ciudad de Zaragoza.

Boy fe; que en el expediente sobre incautación de bienes contra Clemente Gracia Comin se ha dictado el siguiente:
A U T O.- En Zaragoza a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Para cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Clemente Gracia Comin, vecino de Cuarte de Huerva directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, habiéndose recibido información testifical, y aportado informes de la Alcaldía Guardia Civil y Juez Municipal de Cuarte de Huerva

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a la norma 3ª, apartado d) de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

El Sr Don Pablo de Pablo Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario Dijo: Se decreta el embargo de los bienes del inculpado Clemente Gracia Comin

para responder civilmente de los daños y perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible al mismo administrativamente dicha responsabilidad civil. Y formese con testimonio de este auto ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma así de que soy fe.- Pablo de Pablo.- Vicente Lizandra.- rubricados.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo separado de embargo copiado y firmado el presente en Zaragoza a treinta de Noviembre de 1938.- III año triunfal



Excmo. Sr. D. Juan
Sr. de Noble.

Excmo. Sr. D. Juan de Sotomayor de las Casas, Arzobispo de Toledo y Obispo de Segovia.

Porque para el mejor gobierno de los reinos y el objeto de servir a los señores que poseen el expediente, conviene a la administración de las cosas de esta Real Audiencia, expedir un Real Cédula de la Real Audiencia del Puerto Rico, expediendo orden al efecto para que desde luego se ponga al cobro, depósito, administración y recaudación de los diezmos que tocan a aquel y para facilitar el cobro de los diezmos del expediente y sueldo de los jueces.

En Madrid y a diez de Mayo de 1763.

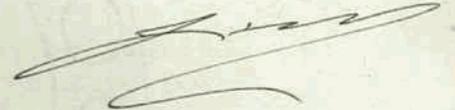
n/



Yo el Rey.



Diligencia de el Sr. D. Juan de Sotomayor de las Casas, Arzobispo de Toledo, Obispo de Segovia.





ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

blemente, Graña Comín

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 5-12-938*

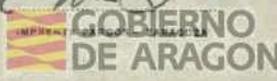
Dios guarde a V. S. muchos años.

*Zaragoza 9 de Noviembre
de 1938 III Año Triunfal.*

Juan Martínez



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3



1085008M

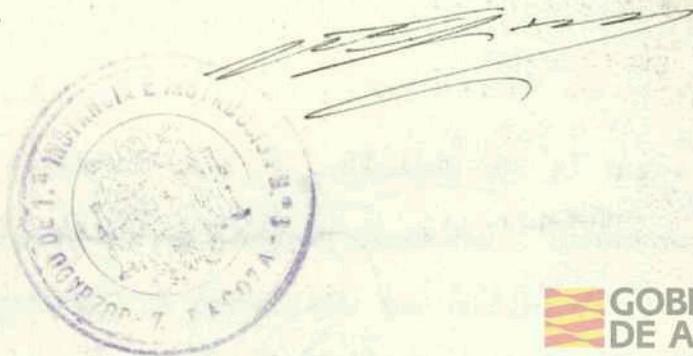
D

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado nu-
ro TRES de Zaragoza

Por el presente el Sr Registrador de la propiedad ~~de~~ este partido
certificará a continuacion de los inmuebles y derechos reales que apa-
rezcan inscritos a nombre del vecino de Cuarte de Huerva Clemente Gracia Comis

Pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo contra el
mismo por orden de la Comision Provincial de Incautaciones

Dado en Zaragoza a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta
y ocho



M.8.090.301

REGISTRO DE

Jose Sebastian Montero Lizaso

 GOBIERNO DE ARAGON

Registrador de la Propiedad de esta Capital
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número *tres* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-
sonas a nombre de *Clemente Garcia Comin,*

y de ellos *no resulta* que desde el día primero de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no
pendiendo de despacho título alguno en que los adquiriera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente
en Zaragoza, a *quince de Diciembre de mil*
novecientos treinta y ocho.

Martín Martín



Honorarios

27 p. 50 cent, wad 12 y 19 avance

m^o 3

h

==

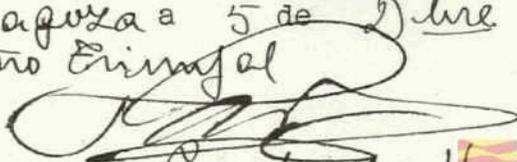
En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de ese mueble: Clemente gracia Lomas como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, dirigido a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el orden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de informacion testifical y certificacion de la Alcaldia, designando Depositario o Depositario-administrador segun sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasandose por peritos.

Verificado el embargo se hara saber al inculpado o parientes mas proximos, asi como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 5 de Julio 1938.

!!! Año Eriunjal



Sr. Juez Municipal de

Uante de Huesca



Al hacer las tasacion lo sera tambien de los rendimientos probables de los inmuebles y se acreditará el número de familiares del expedimentado y grado de parentesco

Expediente

Num.



K.3.675.662



GOBIERNO
DE ARAGON

10

Videncia.

Juzgado municipal de Cuarte de Huerva á diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, III año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el M.Y.Sr. Juez de primera Instancia é Instruccion No tres de Zaragoza, en la orden que antecede y al efecto procedase al embargo de los bienes del responsable Clemente Gracia Comin, para lo cual se comisiona al Alguacil de este Juzgado, sirviendo esta providencia de mandamiento en forma y cumplimentados devuelvasen estas diligencias á su procedencia por el mismo conducto que se han recibido.

Asi lo mando y firma el Sr. D. Francisco Fatas Gerrada Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal.

El Secretario.



Francisco Fatas

habilitado.

Juan Melguizo

Diligencia de embargo.

En Cuarte de Huerva á veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, III año Triunfal, el Alguacil de este Juzgado D. Julian Marin Gracia y el infrascrito Secretario, nos constituimos en la casa de Clemente Gracia Comin, con el fin de proceder al embargo de sus bienes para responder á las responsabilidades impuestas á dicho responsable por oposicion al Triunfo del Movimiento Nacional, y cumpliendo lo ordenado se procedio al embargo de los bienes del inculpado, no apareciendo bienes algunos donde poder trabar el embargo, por lo tanto lo consideramos como insolvente.

Con lo que se dio por terminada esta diligencia que firma el Alguacil y todos los señores asistentes á dicho acto y de todo ello yo el Secretario certifico.

Julian Marin

Juan Melguizo

Providencia

En Cuarte de Huerva á veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve III año Triunfal.

En vista del resultado de la diligencia anterior, reclamase de la Alcaldia certificacion Catastral acreditativa de los bienes que resulten amillarados á nombre del inculpado Clemente Gracia Comin, ó negativa en su caso y si de dichos certificados resulta que dicho individuo carece en absoluto de bienes, recibase declaracion á los testigos de esta vecindad Joaquin Mozota Lazaro y Feliciano Diez Carnicer, para acreditar en debida forma la insolvencia.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

El Juez municipal.

P.S.M.
El Secretario.



Francisco Fatas

Juan Melguizo

Diligencia.

Seguidamente se dirige atenta comunicacion al Sr. Alcalde solicitando la certificacion acordada en la anterior providencia conste que certidico.

El Secretario.

Melguizo

Otra.

Se ha recibido en este dia y queda unida á continuacion la certificacion catastral á que se refiere la anterior providencia de que certifico.

Cuarte de Huerva á 21 de Febrero de 1939 III año Triunfa

El Secretario.

Melguizo

D. Juan Melguizo Sain, Secretario del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, del que es Alcalde-Presidente

D. Eugenio Beltrou Katas.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente el amillaramiento y apéndice a la riqueza inmueble, cultivo y ganadería y el Repartimiento de la contribución territorial del corriente año, el Registro Fiscal de Edificios y Solares y el padrón del ejercicio corriente, así como también la Matricula de la Contribución Industrial y de Comercio del actual ejercicio, en ninguno de dichos documentos, aparece comprendido el vecino de esta localidad,

D. Clemente Garcia Comin

Y para que conste, a petición del Juzgado municipal de esta localidad, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cuarte de Huerva a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. 111.º año Triunfal

V.º B.º

El Alcalde,

Eugenio Beltrou

El Secretario,

Juan Melguizo



Informacion 1ª testigo.

D. Joaquin Mozota Lazaro.

En Cuarte de Huerva á veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, III año Triunfal, ante el Sr. D. Francisco Fatas Cerrada Juez municipal con mi asistencia - comparacio D. Joaquin Mozota Lazaro, y previo juramento que el Sr. Juez le recibio en devida forma ofrecio por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por su nombre manifesto llamarse como queda dicho de sesenta y dos años de edad de estado casado, de profesion labrador, y vecino de esta localidad, preguntado por la generales de la ley que le han sido esplicadas dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe ó le conta si Clemente Gracia Comin tiene bienes de alguna clase y caso afirmativo cuales sean estos dijo;

Que sabe y le consta que el referido Clemente Gracia Comin, no tiene bienes de ninguna clase.

Que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmo y ratifigo, leida que le fue esta su declaracion por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla de por si mismo, firmando con el Sr. Juez y secretario de que certifico.



El Juez municipal.

El Secretario

Francisco Fatas

Juan Melguizo

El Declarante.

Joaquin Mozota

Informacion del
2ª testigo D.
Feliciano Diez
Garnicer.

En Cuarte de Huerva á veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, III año Triunfal, ante el Sr. D. Francisco Fatas Cerrada Juez municipal con mi asistencia el Secretario, comparecio D. Feliciano Diez Garnicer, y previo juramento que el Sr. Juez le recibio en forma, ofrecio por su honor decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado y habiendolo sido por su nombre manifesto llamarse como queda dicho de treinta y seis años de edad, de estado casado, profesion jornalero, y vecino de esta localidad; preguntado por las generales de la ley, que le han sido esplicadas dijo, que no le comprenden.

Preguntado si sabe ó le consta si Clemente Gracia Comin, tiene bienes de alguna clase y caso afirmativo, cuales fueran estos dijo: Que sabe y le consta que el referido Clemente Gracia Comin, no tiene bienes de ninguna clase.

Que lo dicho es la verdad y en todo lo



Se afirma y ratifica, y leida que le fue esta su declaracion por haber renunciado á leerla de por si mismo, firma con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



El Juez municipal.

Francisco Gato

El Secretario.

Juan Molque

El Declarante.

Feliciano Pico

Diligencia.

Cumplido cuanto se interesa, se remiten estas diligencias á la Superioridad, conste y certifico.

Cuarte de Huerva á 28 de Febrero de 1939. III año Triunfal.

El Secretario.

Juan Molque

Providencia

Zaragoza nueve de marzo de mil novecientos treinta

Juez

y nueve.

Sr. de Pablo.

Las anteriores diligencias, unanse al expediente de su referencia y remitase con atento oficio a la Comision Provincial de incautaciones.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/

[Signature]

Ante mi.

[Signature]

Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

[Signature]

10

13

Providencia Juez Zaragoza a cinco de Junio de mil novecientos treinta
Sr. de Pablo y siets.

El ejemplar del Bolatin Oficial que antecede únase al expediente de su razon y recuerdese al Sr. Administrador del Boletin Oficial de Burgos la remision a este Juzgado de un ejemplar del numero en que fue re publicado el edicto citando al expedientado, enviado a tal fin el 11 Mayo ultimo

Lo mandó y rubrica SSA doy fé.

R/.

Diligencia/ Se libró el oficio recuerdo doy fé.

Providencia Juez Zaragoza a veintidós de Junio 1934.
Señor de Pablo
Recuerdese al Señor Administrador del Boletin Oficial del Estado de Burgos, la remision urgente a este Juzgado, de ejemplar de aquel donde aparezca publicado el edicto llamando al expedientado
Lo manda y rubrica SSA. doy fé.

R/.

Diligencia/ Se libra el oficio recuerdo doy fé.

Providencia Suos
Señor de Pablo

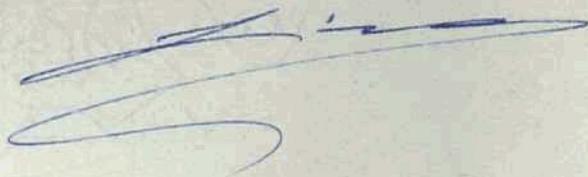
Zaragoza nueve de agosto
de mil novecientos treinta y siete,

Tendré a recordar al Señor Administra-
dor del Boletín Oficial del Estado de Burgo,
envie a este Juzgado ejemplar de aquel donde
fuere publicado el edicto citando al espe-
diatado.

Lo mando y rubrica S. S.ª doy fé=

R/ 

Diligencia Se libra d oficio acordado; doy fé=



17

H

providencia Juez / Zaragoza veinticinco de Agosto de mil novecientos
señor de pablo / treinta y siete.

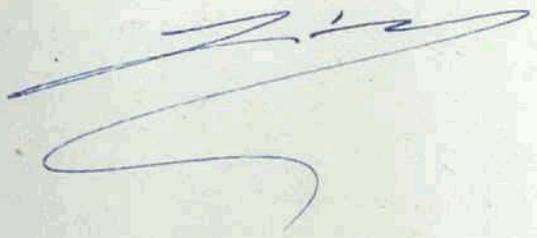
En vista de los oficios- recuerdos librados sin haberse recibido
el ejemplar del Boletín oficial del estado de Burgos, expíase otros con
esta fecha reproduciendo y a los mismos fines que el anterior.

Lo mandó y rubrica S.º de J.º

R/.



Diligencia.- se libra el oficio- recuerdo: de J.º



Providencia - Juez Zaragoza a catorce de Setbre.
Sr. de Pablo de mil novecientos treinta y siete

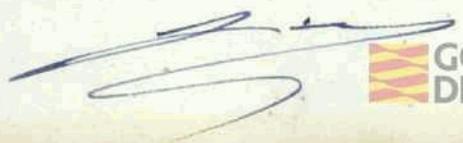
Recuerdos al Señor Administrador
del Estado de Burgos recien ejemplar del
Boletín de este fue publicado edicto
citando al expediente.

Lo mandó y rubrica S.º de J.º

R/



Diligencia. En el mismo día se libra el oficio acordado
de J.º



Providencia No. 2 / Parayisa a seis
Suos de Tablo de Octubre 1937

Vultrase a recordar al Sr. Administrador
del Botetui oficial del Estado de Durgo
seunta ejemplar del mismo donde apa-
saca publicado el edicto citando al
afidiantado.

Lo mandado y subricado S. I. P. K. L.



July^a Se libra el oficio recurdo, sup. de

15

H

Providencia Juez / Zaragoza a nueve de Junio de mil novecien-
Sr de Pablo / tos treinta y ocho

Nuevamente recuerdase al Sr Administrador del
Boletin Oficial del Estado en Burgos remata con urgencia a este
Juzgado ejemplar de aquel donde hubiere sido publicado el edicto
citando al expedientado

Lo manda y rubrica SS^a doy fe

R/

Dilig^a/ Se libró edicto reproducido doy fé

16 #

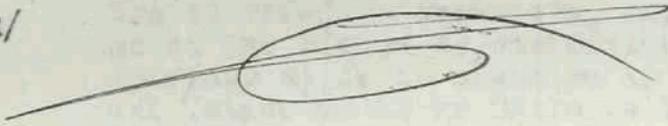
Providencia Huez/
Sr de Pablo /

Zaragoza a veintiocho de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y ocho

A virtud de la orden del Ministerio de Justicia
fecha 24 de Octubre ultimo, publicada en el Boletin Oficial del Esta-
do nº 122, pag. 2080, correspondiente al dia 30 de dicho mes, se pres-
ciende de aportar el ejemplar del dicho Boletin que se tenia reclama-
do en este expediente, y dese cuenta para dictar a continuacion la
resolucion que proceda

Lo manda y rubrica SS^a doy fe

R/



#4

14

A U T O.- En Zaragoza a treinta de Noviembre
de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Clemente Gracia Comin, vecino de Cuarte de Huerva directa o subsidiaria, por accion u omision de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; habiendose recibido informacion testifical y aportado informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juez Municipal de Cuarte de Huerva

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la norma 3ª, apartado d) de la orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

El Sr Don Pablo de Pablo Mateos, Juez Estructor de este expediente por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de los bienes del inculpado Clemente Gracia Comin

para responder civilmente de los daños y perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible al mismo administrativamente dicha responsabilidad civil. Y formese con testimonio de este autoramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SSª doy fe

E/

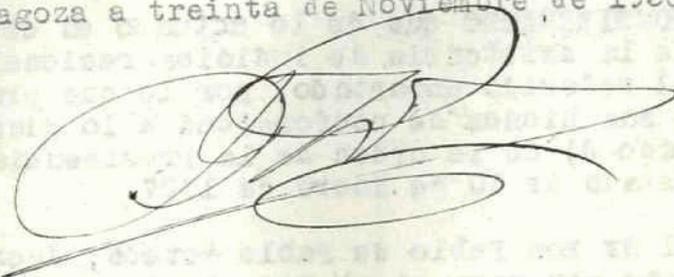
Diligª/ Se expide testimonio para la formacion del ramo separado de embargo doy fe

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez especial designado para la instruccion de este expediente y de lo actuado en el mismo hace el siguiente resumen :

Recibida comunicacion de la Comision Provincial de Incautaciones, se procedió a la incoacion de este expediente por providencia de fecha 19 de Abril de 1938, acusandose recibo, mandando recibir declaracion al expedientado, informacion de testigos, y racabar informes de las autoridades y de todo ello resulta; que no se pudo recibir declaracion al expedientado por hallarse en ignorado paradero y no haber comparecido a pesar de sere citado por edicto en el Boletin Oficial de esta Provincia; los testigos declararon que el expedientado Clemente Gracia Comin que perteneci6 a la C.N.T. siendo de los mas destacados y peligrosos, habiendo ejercido el cargo de Tesorero de la seccion de ladrilleros, huy6 a la zona roja; los informes de las autoridades hacen constar perteneci6 a la C.N.T., siendo Tesorero, y uno de los mas destacados y peligrosos elementos de la localidad, formando en los primeros dias del Movimiento una guardia en las afueras del pueblo para hacer frente a las tropas nacionales, huy6 a la zona roja.

Zaragoza a treinta de Noviembre de 1938.-III año triunfal



Juzgado de instruccion
nº TRES
Z A R A G O Z A

18

Excmo Sr.

En contestacion a su respetable co-
municacion fecha 30 Junio ultimo re-
cordando el cumplimiento del expedien-
te indicado al margen; tengo el honor
de poner en conocimiento de V.E. que
está pendiente de que se reciba ejem-
plar del Boletin Oficial del Estado
de Burgos citando al expedientado, en
ignorado paradero, por término de 8
dias habiles para que comparezca a alegar y probar en su defensa lo que es
time procedente, cuya remision tengo
interesada repetidas veces del Sr. Ad-
ministrador de dicho Bletin y repro-
ducido el edicto varias veces

Expediente

Nº Comision 457

Nº Juzgado 36

CONTRA

Clemente Gracia Co-
min de Cuarte Huerva



Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 5 Julio 1938-II año triunfal

Excmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incauta-
ciones

Excmo. Sr.

19

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente tramitado en este Juzgado por orden de esa Comision, bajo el nº 457 contra *Clemente de Granada* y unido en cuerda floja el ramo separado de embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 9 de marzo de 1939-III Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial
de incautaciones

Zaragoza



Providencia.—Zaragoza veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al ~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar~~ ^{Tribunal regional de responsabilidades políticas.} para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Clemente Gracia Comin, de Cuarte de Huerva, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas marcadamente extremistas, afiliado a la C.N.T. en cuya Junta Directiva local ejerció el cargo de Tesorero y el de Delegado de la sección de ladrilleros; en los primeros días del Movimiento Nacional hizo guardias en los alrededores del pueblo con ánimo de oponerse al mismo, pero al ser su fracaso huyó a la zona roja para continuar combatiendo al nuevo regimen.

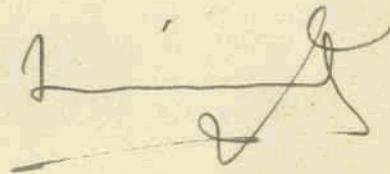
Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) y 1) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente



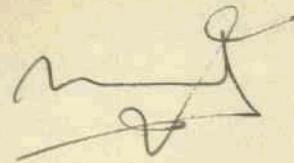
entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-



Diligencia.- En *26 de Octubre* de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



Indicatos

Expediente núm. 457.....

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 20 en pendiente y 8 el ramo folios, tramitado contra D. Clemente Gracia Comín....., de Cuarte de Huerva en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 26 de Octubre de 1937

III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,

~~Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidad política.~~

~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar.~~



Cay 457

AYUNTAMIENTO
DE
Cuarte de Huerva

Número 141 - e

En contestacion á su Telegrama Oficial Postal de fecha 18 de Noviembre ultimo, tengo el honor de informar sobre los individuos que al margen se relacionan lo que sigue.

Clemente Gracia C6min. (a) Situacion personal del mismo, no tiene bienes de ninguna clase.

(b) Su estado, Soltero cuando huyo á la zona roja, sin tener mas detalles del mismo.

(c) Numero de hijos, nada.

(d) Total de personas que vienen obligados por vinculos de sangre, y signos de riqueza en la vida. ninguno.

Dios guarde á V.S. muchos años.
Cuarte de Huerva 4 de Diciembre 1939.
Año de la Victoria.

El Alcalde.



Eugenio Beltran

Sr. Teniente Coronel- Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza diez de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Clemente Gracia Comin
de Cuarte de Huerva
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculgado

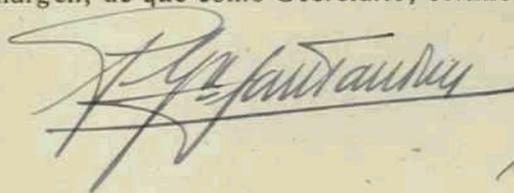
carece de toda clase de bienes.

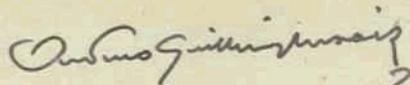
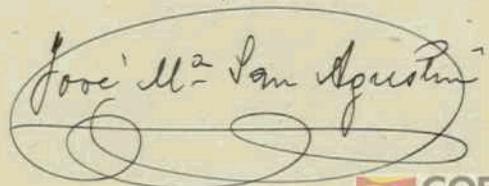
CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra CLEMENTE GRACIA COMIN de Cuarte de Huerva por insolvencia del inculgado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.



NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior a Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Fuente

J. M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42 se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Septiembre de 1942

El Secretario,

Ex parte uc 457

Mod. 14

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de



GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticuatro de Julio de mil novecientos
S.S. cuarenta y cinco.

Millanuelo De conformidad con lo prevenido en el apartado
Altes 1) del artículo 23 de la Ley de 9 de Febrero de 1881
Feyada archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores del cargo y rubrican a
Sr. Presidente de que certifico.

Rapulo

Nota.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.